

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

22195 REAL DECRETO 2149/1980, de 6 de junio, por el que se indulta parcialmente a Manuel Nogueiras Varela.

Visto el expediente de indulto de Manuel Nogueiras Varela, condenado por la Audiencia Provincial de Las Palmas, en sentencia de veintiséis de junio de mil novecientos setenta y cinco, como autor de un delito de robo a la pena de doce años y un día de reclusión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de junio de mil novecientos ochenta,

Vengo en indultar a Manuel Nogueiras Varela de un año de la expresada pena privativa de libertad impuesta en la referida sentencia.

Dado en Madrid a seis de junio de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

22196 REAL DECRETO 2150/1980, de 6 de junio, por el que se indulta parcialmente a Vicente Garrido Valades.

Visto el expediente de indulto de Vicente Garrido Valades, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Badajoz, que, en sentencia de diez de marzo de mil novecientos setenta y ocho, le condenó, como autor de un delito de malversación de caudales públicos, a la pena de diez años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de junio de mil novecientos ochenta,

Vengo en indultar a Vicente Garrido Valades, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de cuatro años de presidio menor.

Dado en Madrid a seis de junio de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

22197 REAL DECRETO 2151/1980, de 6 de junio, por el que se indulta parcialmente a José García Albuixech.

Visto el expediente de indulto de José García Albuixech, condenado por la Audiencia Provincial de Cádiz, en sentencia de veinte de octubre de mil novecientos setenta y siete, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de diez años y un día de prisión mayor y cincuenta mil pesetas de multa, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de junio de mil novecientos ochenta,

Vengo en indultar a José García Albuixech de la mitad de la pena privativa de libertad que le fue impuesta en la expresada sentencia.

Dado en Madrid a seis de junio de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

22198 REAL DECRETO 2152/1980, de 6 de junio, por el que se indulta parcialmente a Josefa Andrés Ruedas.

Visto el expediente de indulto de Josefa Andrés Ruedas, condenada por la Audiencia Provincial de Murcia, en sentencia de quince de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, como autora de un delito relativo a la prostitución, a la pena de un año y seis meses de prisión menor y multa de veinte mil pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de junio de mil novecientos ochenta,

Vengo en indultar a Josefa Andrés Ruedas de la mitad de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fue impuesta en la expresada sentencia.

Dado en Madrid a seis de junio de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

22199 REAL DECRETO 2153/1980, de 6 de junio, por el que se indulta parcialmente a Tomás Rubén Revuelta Alvarez.

Visto el expediente de indulto de Tomás Rubén Revuelta Alvarez, condenado por la Audiencia Provincial de Santander, en sentencia de treinta de junio de mil novecientos setenta y siete, como autor de un delito de robo, a la pena de dos años y seis meses de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de junio de mil novecientos ochenta,

Vengo en indultar a Tomás Rubén Revuelta Alvarez, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de un año de presidio menor.

Dado en Madrid a seis de junio de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

22200 REAL DECRETO 2154/1980, de 6 de junio, por el que se indulta parcialmente a Francisco Javier Sánchez de Ibarquén y Mencos.

Visto el expediente de indulto de Francisco Javier Sánchez de Ibarquén y Mencos, condenado por la Audiencia Provincial de Sevilla, en sentencia de diecisiete de febrero de mil novecientos setenta y ocho, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de seis años y un día de prisión mayor y multa de veinte mil pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho, oído el Ministerio Fiscal, y de acuerdo con el parecer del Tribunal Senten-

ciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de junio de mil novecientos ochenta,

Vengo en indultar a Francisco Javier Sánchez de Iburguen y Mencos de dos años de la expresada pena privativa de libertad impuesta en la referida sentencia.

Dado en Madrid a seis de junio de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

22201 REAL DECRETO 2155/1980, de 6 de junio, por el que se indulta a Paul Stephen Brown.

Visto el expediente de indulto de Paul Stephen Brown, condenado por la Audiencia Provincial de Málaga, en sentencia de catorce de abril de mil novecientos setenta y ocho, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de seis años y un día de prisión mayor y multa de diez mil pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho, oído el Ministerio Fiscal, y de acuerdo con el parecer de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de junio de mil novecientos ochenta,

Vengo en indultar a Paul Stephen Brown del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fue impuesta en la expresada sentencia, con su expulsión del territorio nacional cuando se produzca su definitiva ex-carcelación.

Dado en Madrid a seis de junio de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

22202 REAL DECRETO 2158/1980, de 6 de junio, por el que se indulta a Francisco Gabarri Jiménez.

Visto el expediente de indulto de Francisco Gabarri Jiménez, condenado por la Audiencia Provincial de Tarragona, en sentencia de veinticuatro de enero de mil novecientos setenta y ocho, como autor de un delito de uso público de nombre supuesto, otro de falsedad en documento oficial y otro de falsedad en documento de identidad, a las penas de tres años de presidio menor y diez mil pesetas de multa por el primero, tres meses de arresto mayor y diez mil pesetas de multa por el segundo y tres meses de arresto mayor y diez mil pesetas de multa por el tercero, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal Sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de junio de mil novecientos ochenta,

Vengo en indultar a Francisco Gabarri Jiménez del resto de las penas privativas de libertad que le quedan por cumplir y que le fueron impuestas en la expresada sentencia.

Dado en Madrid a seis de junio de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

22203 REAL DECRETO 2157/1980, de 13 de junio, por el que se indulta parcialmente a Adolfo Angel Pérez Silva.

Visto el expediente de indulto de Adolfo Angel Pérez Silva, condenado por la Audiencia Provincial de Zaragoza, en sentencia de veintiséis de marzo de mil novecientos setenta y nueve, como autor de un delito de falsificación en documento mercantil, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor y multa de cincuenta mil pesetas, y como autor de un delito de estafa, a la pena de diez meses de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de junio de mil novecientos ochenta,

Vengo en indultar a Adolfo Angel Pérez Silva de una cuarta parte de las penas privativas de libertad impuestas en la referida sentencia.

Dado en Madrid a trece de junio de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

22204 REAL DECRETO 2158/1980, de 13 de junio, por el que se indulta parcialmente a Fermín Vázquez Llamosas.

Visto el expediente de indulto de Fermín Vázquez Llamosas, condenado por la Audiencia Provincial de Bilbao, en sentencia de veinticuatro de enero de mil novecientos setenta y siete, como autor de un delito continuado de robo, a la pena de diez años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de junio de mil novecientos ochenta,

Vengo en indultar a Fermín Vázquez Llamosas de las dos terceras partes de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fue impuesta en la expresada sentencia.

Dado en Madrid a trece de junio de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

22205 REAL DECRETO 2159/1980, de 13 de junio, por el que se indulta parcialmente a Eliseo Fernández Lasanta.

Visto el expediente de indulto de Eliseo Fernández Lasanta, condenado por la Audiencia Provincial de Logroño, en sentencia de treinta y uno de enero de mil novecientos ochenta, como autor de un delito de imprudencia temeraria, a la pena de un mes y un día de arresto mayor y privación del permiso de conducir por tiempo de un año, teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Magistrado Juez número uno de Logroño, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de junio de mil novecientos ochenta,

Vengo en indultar a Eliseo Fernández Lasanta del resto del tiempo que le queda por cumplir de la pena privativa de derechos impuesta, dejando subsistentes los restantes pronunciamientos contenidos en aquella resolución.

Dado en Madrid a trece de junio de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

22206 REAL DECRETO 2160/1980, de 13 de junio, por el que se indulta parcialmente a Francisco Villarreal Guillén.

Visto el expediente de indulto de Francisco Villarreal Guillén, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Córdoba, que en sentencia de once de febrero de mil novecientos ochenta, le condenó como autor de un delito de robo, a la pena de diez años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos,

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal Sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de junio de mil novecientos ochenta,

Vengo en indultar a Francisco Villarreal Guillén, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de seis años y un día de presidio mayor.

Dado en Madrid a trece de junio de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
INIGO CAVERO LATAILLADE